

ORDENANZA N°: 3655/09.-

Ramallo, 17 de junio de 2009

VISTO:

La necesidad expresada reiteradamente por los habitantes de Pérez Millán de contar con un médico permanente en esa localidad; y

CONSIDERANDO:

Que la única cobertura médica con que cuenta Pérez Millán es la guardia de la Unidad Sanitaria dependiente del Hospital José María Gomendio;

Que en este Honorable Cuerpo se ha demostrado más de una vez el interés en resolver tal situación;

Que es sumamente importante contar con un médico clínico que pueda hacer consultorio, visitas a domicilio, seguir una historia clínica y realizar campañas de prevención de salud;

Que debido a la distancia que se encuentra Pérez Millán de los centros de atención es importante la presencia permanente de un médico en la localidad;

Que es indispensable proveer una vivienda para que ese médico se instale;

Que así como se apoya y se fomenta la instalación de nuevas empresas productivas, también debemos fomentar y apoyar este tipo de cuestiones ya que redundarán en beneficio de la salud de la comunidad;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a alquilar por el término ----- que se estime necesario, una vivienda para ser ocupada por un médico clínico que se radique en la localidad de Pérez Millán.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE JUNIO DE 2009.-----